

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



**DEJA SIN EFECTO NUMERAL 18 DEL
ARTÍCULO SEGUNDO DE LA
RESOLUCIÓN N° 32 DE 16 DE MAYO
DE 2017 QUE DELEGA FACULTAD A
FUNCIONARIO DE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.075

SANTIAGO, 23 de agosto de 2017

VISTO: Las facultades que le confiere a la Contraloría General de la República la Constitución Política de la República; lo dispuesto en los artículos 10, y 10 A al 10 D de la ley N° 10.336, de Organización y atribuciones de la Contraloría General; lo establecido en la ley N° 19.799 y en la ley N° 20.766; la Resolución N° 10, de 2017, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Resolución N° 18 de 2017 de Contraloría General de la República; la Ley N° 15.720; el Decreto Supremo N° 5.311 de Educación del año 1964; el DL N° 180 del año 1973; el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1.106 de 2016, Modifica el Orden de Subrogación para el Cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), la Resolución N° 32 de 2017 de JUNAEB y el Oficio N° 9.834 de 2017 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución N° 10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, dispone en su artículo 11 que la tramitación electrónica de los actos administrativos se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y a las normas que la Contraloría General dicte al efecto.

2.- Que la Resolución N° 18 de 2017, de Contraloría General de la República, fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala.



3.- Que la Resolución N° 32 de 16 de mayo de 2017, delegó la facultad de suscribir actos administrativos en materias de personal que indica a través de tramitación en línea, al funcionario que indica, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

4.- Que mediante Oficio N° 9.834 de 9 de agosto de 2017, la Contraloría General de la República cursó con alcance la resolución N° 32 de 2017 de la JUNAEB y señaló que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4.3, de la resolución N° 1.600, de 2008, en relación con el artículo 7 de la resolución N° 10, de 2017 –vigente desde el 1° de abril de esta misma anualidad-, ambas de la Contraloría General, la delegación de atribuciones y de firma respecto de los actos administrativos sometidos a registro es una materia exenta del trámite de toma de razón, absteniéndose de emitir un pronunciamiento en relación con las materias exentas sometidas a registro que se enumeran en el artículo segundo de la referida resolución N° 32 de 2017, de JUNAEB.

5.- Que el artículo segundo de la referida resolución N° 32 de 2017 de la JUNAEB, en su numeral 18 señala materias exentas de toma de razón, que a su vez están sujetas a Registro Electrónico en la plataforma SIAPER “Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado”.

6.- Que, a su turno, se hace necesario dejar sin efecto el numeral 18 de dicha resolución, atendiendo que las materias exentas contenidas en dicho numeral son objeto de registro electrónico y no de registro automático, no requiriendo en consecuencia, ser tramitadas mediante firma electrónica avanzada.

En virtud de lo cual,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJASE sin efecto el numeral 18 del artículo segundo de la resolución N° 32 de 2017 de JUNAEB, el cual señala las materias de personal sujetas a registro mediante firma electrónica que se le facultó a suscribir al Sr. Michel Hernández Miranda:

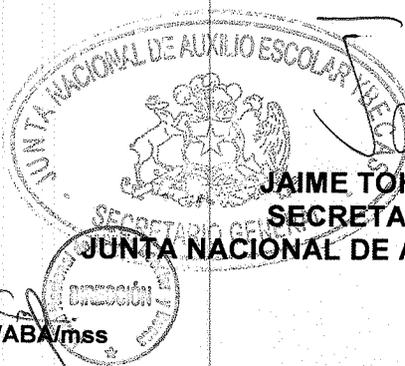
18. Otorgamiento de permisos, feriados, licencias médicas, respaldos médicos y calificaciones ejecutoriadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en conjunto con la resolución N° 32 de 2017, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, en el



portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el artículo 51 de su Reglamento; y en la letra c) del artículo 41 de la ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)**

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



CRC/MAR/NOV/ABA/mss
Distribución:

- 1.- Gabinete.
- 2.- Departamentos de la Dirección Nacional.
- 3.- Direcciones Regionales.
- 4.- Oficina de Partes.

